



Ordenanza Provincial N°002-PCI-2023

ORDENANZA QUE EXTINGUE EL PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señalan como sus responsabilidades el buscar una mejor condición de vida para los habitantes de la nación, fundamentado en el *sumak kawsay* que la Constitución pretende consolidar, por lo que es necesario que el accionar en beneficio de los ciudadanos sea efectivo y suficiente.

En el Registro Oficial N° 166 de fecha 21 de enero del 2014, se publica la Ley Orgánica reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por el cual se dispone a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales que en el plazo de 1 año los Patronatos deben extinguirse, transfiriendo a título gratuito la totalidad del patrimonio al Gobierno Autónomo Descentralizado correspondiente.

Desde el aspecto técnico, la función pública que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura debe ejercerse de manera eficiente, de modo que la programación y ejecución de los recursos públicos signifique para el Estado la transformación de dichos recursos en productos o servicios de la forma más productiva y a menor coste.

Es así que la existencia del Patronato de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura se opone a los principios de gestión eficiente, eficaz y coordinada que la administración pública debe propender, por cuanto utilizan parte del presupuesto del GAD para la realización de políticas sociales de beneficencia que bien podrían ser asumidas mediante una Dependencia Administrativa que se creará para el efecto.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura acoge la disposición legal de la reforma al COOTAD, con la finalidad de fortalecer programas sociales orientados a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución de la República.



EL CONSEJO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece:

Artículo 1.- *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrática, soberana, independiente, unitaria, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”;*

Artículo 11 numeral 2.- *“Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades; que nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos; que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”.*

Artículo 35.- *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado”.*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece:

Artículo 7.- *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;*

Artículo 40.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado provincial será la capital de la provincia prevista en la respectiva ley fundacional”.*

Artículo 47, literal a). - *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones”;*



Artículo 50, literal d). - “Presentar al consejo provincial proyectos de ordenanza, de acuerdo con las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial;

DISPOSICIÓN GENERAL OCTAVA. - (Sustituida por el Art. 62 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014). - “En el plazo de 1 año contado desde la fecha de publicación de esta ley, **los patronatos pertenecientes** a los gobiernos Autónomos descentralizados **provinciales, metropolitanos y municipales deberán extinguirse.**

Para tal efecto, los patronatos deberán transferir a título gratuito todo su patrimonio a los gobiernos autónomos descentralizados correspondientes. El personal que se encuentre prestando sus servicios en los patronatos, lo continuará haciendo en el gobierno autónomo descentralizado respectivo. Si el gobierno autónomo descentralizado requiere implementar nuevas estructuras organizacionales que conlleven la supresión de partidas u otras figuras permitidas para la administración del talento humano, se procederá conforme a la Ley, con la liquidación y pago de las indemnizaciones que correspondan. Los gobiernos autónomos descentralizados afectados por esta disposición destinarán el presupuesto que les correspondía a los patronatos a su dependencia administrativa de servicio social o la que haga sus veces, quien realizará las funciones y atribuciones del extinto patronato que legalmente puedan ser asumidas.”;

Que, la Ordenanza Reformativa a la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento del Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura, tiene por objeto la gestión de políticas sociales del Gobierno Provincial de Imbabura, mediante la prestación de servicios públicos y correspondientes y otros que se le encarguen o deleguen, conforme su ámbito de acciones y fines, y fue aprobada el 10 y 18 de diciembre de 2014;

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición General Octava del COOTAD y además con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos, y cumplir de mejor manera los servicios sociales, mediante la creación de una dependencia administrativa de servicio social que haga las veces del Patronato que con la presente Ordenanza se extingue;

Que, es imperativo establecer procesos y procedimientos que permitan una planificación y programación adecuada para la correcta disolución, liquidación y extinción del Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura;

El Consejo Provincial de Imbabura, en uso de la facultad legislativa prevista en los Arts. 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:



EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE EXTINGUE EL PATRONATO DE ACCIÓN
SOCIAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

CAPÍTULO I

DE LA EXTINCIÓN DEL PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

Artículo 1.- Objeto. - La presente ordenanza tiene como objeto, dar cumplimiento a la Disposición General Octava del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que establece de manera imperativa, la obligación de extinguir de forma general los patronatos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Artículo 2.- Extinción del Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura. - Dando cumplimiento con la Disposición General Octava del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la prescribe que, en el plazo de un año los patronatos pertenecientes a los Gobiernos Provinciales deberán extinguirse, mediante el presente acto normativo se DECLARA LA EXTINCIÓN del Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura.

CAPÍTULO II

DE LOS BIENES DEL PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL Y SU
IMPLEMENTACIÓN

Artículo 3.- Del patrimonio. - El Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura, desde el momento de vigencia de la presente Ordenanza, deberá transferir a título gratuito todo su patrimonio al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, basados en el contenido del ANEXO UNO que forma parte de la presente, de acuerdo con el memorando emitido por la Administradora General del Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura, que contiene el Informe de Bienes y Existencias del Patronato de Acción Social, Información Talento Humano, Informe de Convenios, Comodatos y Acuerdos de Mediación.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, de acuerdo con la planificación institucional, destinará los bienes que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Dirección de Género y Derechos Humanos que se creará para fortalecer los programas de asistencia social del Patronato en extinción, mediante la creación de planes y proyectos sociales; para el efecto se deberá adecuar la estructura orgánico funcional del Gobierno Provincial de Imbabura.



CAPÍTULO III

DEL PERSONAL

Artículo 4.- Del personal. - Conforme consta del ANEXO 1 que contiene el informe administrativo emitido por la Administradora General del Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura y sus anexos, los servidores/as y trabajadores/as continuarán realizando sus actividades en el Gobierno Provincial de Imbabura en cumplimiento de la en cumplimiento de la Disposición General Octava del COOTAD, de acuerdo con el Distributivo que se creará para el efecto.

Artículo 5.- Proceso de transición. - Con la finalidad de proceder de una manera ordenada y coordinada entre el Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura que se extingue y el Gobierno Provincial de Imbabura, se establece el plazo de 90 días contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, para que se realicen todas las acciones y diligencias que sean necesarios, para la transferencia de bienes, cumplimiento de obligaciones y cierre de todos los trámites que se encuentren pendientes, así como también los documentos que sea necesarios para que se legalice al personal para que siga cumpliendo sus funciones en el Gobierno Provincial de Imbabura, para lo cual la Dirección General Administrativa del Gobierno Autónomo Provincial de Imbabura, realizará los instrumentos técnicos para evaluar a los servidores/as con el objetivo de implementar la estructura organizacional de conformidad con lo señalado en la disposición general octava del COOTAD.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En el proceso de liquidación del Patronato de Acción Social, los activos, pasivos y patrimonio a transferirse al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, se lo realizará observando la normativa de Contabilidad Gubernamental del SINFIP aplicable.

Una vez liquidado el Patronato de Acción Social y cubiertos todos los pasivos, el remanente de activos y todo su saldo o derecho a favor pasarán a propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, y se cumplirán al menos los siguientes requisitos: a) Suscripción de acta entrega recepción de bienes previa constatación física entre el jefe de bodega del GPI y la Administradora General del Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura; b) El procedimiento de transferencia gratuita se realizará de acuerdo a lo dispuesto para los bienes muebles e inmuebles establecido en el Reglamento Sustitutivo para manejo de bienes del Sector Público.



Para tales efectos la Dirección General Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura dispondrá el cumplimiento del registro de los bienes transferidos; c) La Administración General del Patronato deberá efectuar el trámite de traspaso de valores y cierre de cuentas en el proceso de liquidación observando las Normas de Control Interno Nro. 401-04 Supervisión, 401-05 documentación de respaldo y su archivo; 403-06 Cuentas Corrientes bancarias y 403-07 Conciliaciones bancarias.

Se llevarán procesos de disolución legal, liquidación de bienes, servicios, contratos, convenios a cargo de la Administradora General del Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura, quien entregará el distributivo del personal con la liquidación de haberes del personal, indemnizaciones y cierre de obligaciones pendientes con el IESS en lo que corresponda, con cargo al saldo de los recursos que dispone el Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura, liquidación presupuestaria financiera, estados financieros al mes de cierre enviados al Ministerio de Finanzas que incluye el trámite ante esta instancia, cierre de deudas pendientes, cierre de convenios y contratos, detalle de cuentas por cobrar y por pagar, estados tributarios y con el IESS al día de la liquidación, transferencia de saldos de las cuentas corrientes del Patronato de Acción Social a la cuenta del Banco Central del Ecuador Nro. 47210003 a nombre del Gobierno Provincial de Imbabura, con sus respectivas conciliaciones y; toda la documentación respectiva desde su creación.

TERCERA. -En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Ley Orgánica de Servicio Público; y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - La Dirección General Administrativa, a través de la Subdirección de Talento Humano del GAD Provincial, dentro del plazo de 90 días contados a partir de la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza por parte del ejecutivo, procederá a asignar las funciones correspondientes al personal que sea transferido del patronato de acción social al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, de conformidad al manual de funciones y reglamentación respectiva; y, presentará al ejecutivo provincial las reformas pertinentes a la Estructura Orgánica Funcional, acorde a las necesidades institucionales. La reforma o nueva estructura contemplará su financiamiento y presupuesto que se realizará con los recursos del extinto Patronato de Acción Social.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA- Mediate la Ordenanza que se aprueba, se derogan todas las disposiciones, resoluciones relacionadas o referentes al Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura, que se hubieren aprobado con fecha anterior a la emisión de la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de la Sanción por parte del Ejecutivo Provincial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, en el Registro Oficial y demás medios de difusión institucionales.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, en la Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Provincial de Imbabura a los 26 días del mes de julio del 2023.



Firmado electrónicamente por:
RICHARD OSWALDO
CALDERON SALTOS

Eco. Richard Oswaldo Calderón Saltos
Prefecto de la Provincia de Imbabura



Firmado electrónicamente por:
JUAN DIEGO ACOSTA
LOPEZ

Ab. Juan Diego Acosta López
Secretario General

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Ordenanza que extingue el Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura, fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Imbabura, en dos debates, en Sesiones Ordinaria y Extraordinaria efectuadas el 21 de julio y el 26 de julio del 2023.



Firmado electrónicamente por:
JUAN DIEGO ACOSTA
LOPEZ

Ab. Juan Diego Acosta López
Secretario General



SANCIÓN

De conformidad a lo dispuesto en los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la ORDENANZA QUE EXTINGUE EL PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA y dispongo su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial, Registro Oficial y dominio web institucional.

Ibarra, 31 de julio del 2023.



Firmado electrónicamente por:
RICHARD OSWALDO
CALDERON SALTOS

Eco. Richard Oswaldo Calderón Saltos
Prefecto de la Provincia de Imbabura

CERTIFICACIÓN Certifico que el Prefecto Provincial de Imbabura, Econ. Richard Calderón Saltos, SANCIONÓ la Ordenanza que extingue el Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura, y dispuso su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, Registro Oficial y dominio web institucional .

Ibarra, 31 de julio del 2023.



Firmado electrónicamente por:
JUAN DIEGO ACOSTA
LOPEZ

Ab. Juan Diego Acosta López
Secretario General